ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 del 4 de junio de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, "que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto Distrito, observando las normas jurídicas aplicables.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

> "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)".

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3, que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

> "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)".

Que en concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y

contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus Dependencias del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", Se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto, establece que las Secretarías de Despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tiene como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen.

Que en los numerales 7 y 8 del artículo 24 Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, señala que dentro de las funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, se encuentran las siguientes:

> "(…)
>
> 7. Ordenar el gasto asignado, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.
>
> 8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.
>
> (…)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para este propósito, y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en un acto administrativo válido.

Que los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 29 ibidem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...)

1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.

(...)

3. las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.

4. Las políticas, las directrices, los lineamientos, los actos administrativos, y las instrucciones entre otros, que en materia de contratación y presupuesto determinen el Alcalde, los consejos superiores de la administración, y los Departamentos Administrativos de Hacienda, Planeación y Contratación Pública.

5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participación en su construcción.

(...)"

Que el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, consagró en su artículo 126 como propósito de la Secretaría de Bienestar Social el siguiente "(...) es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley".

Que el artículo 44 de la Constitución Política estipula que corresponde a la familia, la sociedad y el Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizarle su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, teniendo en cuenta

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

por demás su carácter "Prevalente" frente a los derechos de los demás.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de mayo 24 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los Comodatos, Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación, Sustitución de Activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por los Decretos No 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

Que el numeral 1 del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 establece las facultades comunes y dispone que los Organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, tendrán competencia para: Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 las normas que lo modifiquen, reglamente o adiciones, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (…)"

Que a su vez, el numeral 3 del artículo Segundo del mismo Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificados por el artículo primero del Decreto No 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y por el artículo primero del Decreto No 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 que a la letra dice:

"(…)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1098 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

3.Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali supere los TRES MIL 3.000 S.M.M.L.V, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública. (...)"

Que mediante oficio con radicado Orfeo No 202541460100018864 del 23 de diciembre de 2025, la Secretaría de Bienestar Social solicitó al Departamento Administrativo de Contratación Pública, la delegación en materia de contratación para adelantar todas las gestiones y expedir los actos correspondientes a las etapas precontractual, contractual, post contractual, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en atención a lo solicitado y con la finalidad de asistir y proteger al niño para garantizarle su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y en el marco de los principios de eficiencia economía y coordinación de la función administrativa, considera necesario efectuar una delegación integral en materia contractual, en donde la Secretaría de Bienestar Social como titular de este proyecto Ficha EBI No. 26005411 "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali", asuma la responsabilidad integral en la estructuración de los documentos, conforme a los fundamentos que soportan la modalidad de selección indicados por el Organismo en los estudios previos y soportes del proceso de contratación que se pretende adelantar.

Que la Secretaría de Bienestar Social, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con los códigos Nos. 20001, 20002, 20003 y 20004 la modalidad de contratación que pretende ejecutar actividades inmersas en el Proyecto de Inversión identificado con la Ficha EBI No. 26005411 "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali", el cual, cuenta con vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0626 de 2025.

Que la Secretaría de Bienestar Social requiere seleccionar a los contratistas que se encuentren en la capacidad de prestar de servicio de atención integral a la primera infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Desarrollo Integral de la primera infancia en la Modalidad Propia Intercultural; Modalidad Institucional; Modalidad Familiar; Modalidad Institucional-Cariño Sol y Modalidad Familiar-Cariño Itinerante, acorde al Proyecto de Inversión identificado con la Ficha EBI No. 26005411 "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali", para lo cual, cuenta con la apropiación hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($51.596.428.504), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del negocio jurídico, así como los demás costos directos e indirectos inherentes al mismo, y estará respaldado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000264 del 19 de diciembre de 2025, los cuales, se encuentran distribuidos en los negocios jurídicos que se indican a continuación:

Objeto No.1: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($16.944.561.930).

Objeto No. 2: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.895.267.783).

Objeto No. 3: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($11.791.821.681).

Objeto No. 4: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Familiar-Cariño Itinerante, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($9.964.777.110).

Que este Departamento Administrativo en el Orfeo No. 202541350200022854 del 24 de diciembre de 2025, emitió respuesta y realizó una serie de recomendaciones y observaciones al Organismo, las cuales deberán ser atendidas, tanto al momento de la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y así como durante la ejecución del futuro negocio jurídico a celebrarse.

Que de conformidad con las funciones y facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado en el Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por los Decretos No 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0339 del 20 de junio de 2025 y el Manual de contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales del proceso de contratación correspondiente.

Que en el marco de la presente delegación, la responsabilidad de la estructuración del proceso de qué trata el presente acto administrativo, radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso de contratación que se pretende adelantar. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas. En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Que teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Secretaría de Bienestar Social , donde requiere delegación para adelantar el proceso contractual de los operadores del Sistema de Bienestar Familiar y con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Secretario de Despacho de la Secretaria de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del proceso de contratación que se pretende adelantar.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social, en el marco de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales para adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera infancia en la Modalidad Propia Intercultural; Modalidad Institucional; Modalidad Familiar; Modalidad Institucional-Cariño Sol y Modalidad Familiar-Cariño Itinerante, acorde al Proyecto de Inversión identificado con la Ficha EBI No. 26005411 "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali",

Artículo Segundo: El valor del presupuesto oficial estimado por el Organismo en los documentos precontractuales para los procesos de selección correspondientes, en su conjunto se encuentran estimados hasta por la suma de hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($51.596.428.504), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del negocio jurídico, así como los demás costos directos e indirectos inherentes al mismo, y estará respaldado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000264 del 19 de diciembre de 2025, los cuales, se encuentran distribuidos en los negocios jurídicos que se indican a continuación:

Objeto No.1: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($16.944.561.930).

Objeto No. 2: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1048 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Presupuesto estimado por el Organismo: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.895.267.783).

Objeto No. 3: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($11.791.821.681).

Objeto No. 4: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Familiar-Cariño Itinerante, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411".

Presupuesto estimado por el Organismo: NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($9.964.777.110).

Parágrafo Primero: El valor del presupuesto oficial de cada uno de los procesos de contratación relacionados en el presente acto administrativo, se derivan del análisis del sector que realizó el Organismo delegatario.

Parágrafo Segundo: El organismo solo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Parágrafo Tercero: El Organismo deberá dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo Tercero: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por los Decretos No 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0339 del 20 de junio de 2025 y el Manual de contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, definir y justificar el proceso de contratación aquí delegado, de acuerdo a la modalidad vigente aplicable, así como estructurar todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que se

pretende adelantar dando cumplimiento a los objetivos y fines de la contratación.

Artículo Cuarto: El Secretario del Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberá acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitida mediante radicado Orfeo No. 20254135020002285 4 del 24 de diciembre de 2025, tanto al momento de la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y así como durante la ejecución del respectivo negocio jurídico.

Artículo Quinto: En el marco del presente decreto que otorga atribuciones en materia de contratación, la responsabilidad radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso de contratación que se pretende adelantar. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas. En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Sexto: Control y Vigilancia. La Secretaría de Bienestar Social deberá presentar un informe mensual en los términos que establece el artículo séptimo del Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificados por los Decretos 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, 4112.010.20.0339 del 20 de junio de 2025 y la matriz de seguimiento para esta actividad según los parámetros establecidos en el artículo Tercero del Decreto 4112.010.20.0339 del 20 de junio de 2025 que adicionó el Artículo Octavo al Decreto 4112.010.20.0339 del 20 de junio de 2025, que a la letra reza:

"(...)

Artículo Séptimo: Informe y seguimiento a la contratación Pública. Los organismos de la Administración Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente Contratista. Objeto, Relación de actividades con el plan de Desarrollo, Valor, Plazo y Estado de Ejecución.

Parágrafo I: Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidará la información de la Administración Distrital- Sector Central- para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual a su vez rendirá informe al secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este artículo por parte de los organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno para que se profieran, de ser el caso. Las sanciones disciplinarias pertinentes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1078 DE 2025
(Diciembre 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Octavo: Los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, diligenciarán mes a mes la información requerida en la matriz de seguimiento dispuesta para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico de dicho organismo.

La matriz de seguimiento será revisada por la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, reservándose la facultad de solicitar acompañamiento del Departamento Administrativo de Control interno y la Oficina de Transparencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Parágrafo: En todo caso de incumplimiento de los lineamientos impartidos por el departamento Administrativo de Contratación Pública, se remitirá el proceso para revisión del Departamento Administrativo de Control Interno, para que desde las competencias de dicho organismo, se adelanten las acciones que se consideren pertinentes y conducentes.

(...)"

Artículo Séptimo: La Secretaría de Bienestar Social deberá remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno.

Artículo Octavo: En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Noveno: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 204 Fecha: 30/dic/2025

Proyectó: Nilton Javier Caicedo Vidal- Contratista
Janeisy Katina Riascos Palacios – Contratista
Jessica Cruz Bohorquez – Contratista
Milton Gabriel Astaiza Romero – Contratista
Revisó: Amparo Ramos Acevedo- Contratista
María Alejandra Arias Valdiri – Subdirector de Departamento Administrativo (E)
María Alejandra Arias Valdiri – Director de Departamento Administrativo (E)
Ana Catalina Castro Lozano -- Secretario de Gobierno (E)